



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Solicitud s/n, presentada el 22 de abril de 2022 con Expediente N° 2022-0014543, por la empresa BHP WORLD EXPLORATION INC. SUCURSAL DEL PERU, identificada con RUC N° 20507133003, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000508-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 20 de junio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la

¹ Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

autorización;

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 22 de abril de 2022 con Expediente N° 2022-0014543, la empresa BHP WORLD EXPLORATION INC. SUCURSAL DEL PERU (*en adelante*, la administrada), debidamente representada por el señor Walter Alejandro Tejada Liza, solicitó la autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte de la *Línea Base Ambiental para la Declaración de Impacto Ambiental (DIA – Categoría I) del Proyecto de Exploración Minera “Huatana”*, por el período de doce (12) meses;

Que, mediante Carta N° D000457-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 11 de mayo de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada observaciones al expediente referidas a: **i)** actualizar las declaraciones juradas o cartas de presentación dirigiéndolas al actual Director General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, el señor Dave Gregory Pogois Loayza; **ii)** aclarar y uniformar el nombre del proyecto en el plan de trabajo y en todos los documentos adjuntos a la solicitud de autorización; **iii)** en el numeral 4.0. Área que cubre el proyecto o estudio: 3.1) indicar que en el ámbito del proyecto ocurren Bofedales, los cuales son considerados ecosistemas frágiles, 3.2) brindar detalles respecto a los componentes del proyecto; **iv)** confirmar la evaluación de las temporadas húmeda y seca; **v)** respecto a los objetivos específicos: **5.1)** incluir al estimador Simpson y unificar el cuarto con el sexto objetivo específico, **5.2)** considerar a las especies CITES en el octavo objetivo específico, **5.3)** reformular el décimo objetivo específico, considerando la temporalidad en la caracterización de los grupos taxonómicos a evaluar, **5.4)** considerar la determinación de especies con valor comercial, científico y cultural; **vi)** respecto al Cuadro 10, consignar los datos completos de los representantes y la correcta escritura del nombre de los especialistas; **vii)** actualizar el Cuadro 11 Materiales y equipos a emplear, excluyendo de los materiales de mamíferos a las redes de niebla; **viii)** respecto a la evaluación de la flora: **8.1)** incrementar el esfuerzo de muestreo a tres (03) líneas de intercepción, con la finalidad de tener un muestreo representativo, **8.2)** complementar la evaluación de los bofedales con las metodologías planteadas en la Guía de evaluación del estado de los ecosistemas de Bofedal (MINAM, 2019), **8.3)** para la identificación de especies, se sugiere la comparación con muestras depositadas en herbarios virtuales, comparación con los tipos nomenclaturales a través de Jstor Global Plants y cotejamiento de los nombres científicos con la base de datos IPNI, **8.4)** considerar la estimación de los parámetros de evaluación Biomasa aérea: (kg MS/ha) y la Profundidad de la turba (cm), **8.5)** indicar las propuestas de clasificación de las Gimnospermas y pteridofitos; **ix)** en el segundo párrafo del numeral 12.2 Fauna

“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- a. *Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- b. *Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- c. *Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- d. *Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”*



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

silvestre, se deberá corregir lo referido respecto a las áreas de importancia de aves (IBAs); **x)** considerar que la reubicación de las estaciones de muestreo deberá de cumplir las mismas características de la estación que estaría supliendo; **xi)** en la evaluación de los mamíferos mayores deberá de considerar un horario de evaluación de 05:00-10:00 am y considerar los registros oportunistas en el área de estudio; **xii)** en la evaluación de la herpetofauna, en el caso de la estación FF-6, dos de los cuatro VES deberán de ser realizados en el cuerpo de agua que se encuentra adyacente, por otro lado para la captura y registro de anfibios se recomienda el empleo de una red con cabo de madera largo (Red Cal-cal); **xiii)** respecto al análisis de la información: **a)** incluir la estimación del índice de capturabilidad de Pucek para los mamíferos menores terrestres, **b)** incluir la estimación de la abundancia relativa de Crump & Scott (2001) para los anfibios y reptiles; **xiv)** respecto al Cuadro 14. Esfuerzo de Muestreo a emplear por componente, se sugiere modificar su leyenda, así como actualizar los esfuerzos planteados de acuerdo a las observaciones precedentes; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 23 de mayo de 2022 con Expediente N° 2022-0018995, la administrada remitió la subsanación de observaciones para su evaluación correspondiente, en el que: **i)** actualizo las declaraciones juradas o cartas de presentación dirigiéndolas al actual Director General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, el señor Dave Gregory Pogois Loayza; **ii)** indica que el título del proyecto es "Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA – Categoría) del Proyecto de Exploración Minera Huatana; **iii)** en el numeral 4.0. Área que cubre el proyecto o estudio: **3.1)** indica que en el área del proyecto ocurren Bofedales y cuerpos de agua (lagunas altoandinas), **3.2)** indican detalles de los componentes del proyecto (24 plataformas de perforación de 40 x 40 metros); **iv)** confirma que la solicitud de autorización corresponde a una caracterización biológica en dos temporadas, sin embargo se indica que la ejecución de la evaluación en una o dos épocas de muestreo dependerá de los escenarios (solicitud de la autoridad, recursos, condiciones del área, entre otros). Asimismo se considera un cronograma de trabajo de doce (12) meses; **v)** respecto a los objetivos específicos: **5.1)** incluye el estimador de diversidad Simpson y se unifica el cuarto con el sexto objetivo específico, **5.2)** considera el apéndice CITES en el séptimo objetivo específico, **5.3)** reformula el noveno objetivo específico, considerando la temporalidad en la caracterización de los grupos taxonómicos a evaluar, **5.4)** se ha incluido como doceavo objetivo específico la determinación de especies con valor comercial, científico y cultural; **vi)** actualiza el Cuadro 10, con los datos completos y correctos de los representantes y los especialistas; **vii)** actualiza el Cuadro 11 Materiales y equipos a emplear, excluyendo las redes de niebla debido a que el proyecto no contempla la captura de mamíferos menores voladores; **viii)** respecto a la evaluación de la flora: **8.1)** incrementa el esfuerzo de muestreo a tres (03) líneas de intercepción de 50 m; **8.2)** indica que para la caracterización de los bofedales se utilizara las metodologías planteadas en la Guía de evaluación del estado de los ecosistemas de Bofedal (MINAM, 2019), **8.3)** para la identificación de especies, se indica que se realizara la comparación con exsicatas depositadas en herbarios virtuales (MO), con los tipos nomenclaturales a través de Jstor Global Plants y que se cotejara los nombres científicos con IPNI, **8.4)** para el análisis de información de los bofedales se considerara la estimación de los parámetros de evaluación Biomasa aérea: (kg MS/ha) y la Profundidad de la turba (cm), **8.5)** indica que para la sistematización de las Gimnospermas, se seguirá la propuesta de Christenhusz et al. (2011) y para los pteridofitos la propuesta de Smith (2006); **ix)** actualiza el segundo párrafo del numeral 12.2 Fauna silvestre, indicando que para la avifauna se cotejara si



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

en el área del proyecto se registran especies incluidas en áreas de importancia de aves (IBAs); **x)** indica que de reubicar alguna estación se buscara características similares en cuanto al tipo de vegetación, ubicación en relación al componente propuesto, dentro del área de influencia directa e indirecta; **xi)** precisa que para la evaluación de los mamíferos mayores se considerara un horario de evaluación de 05:00-10:00 am, asimismo se consideraran los registros oportunistas en el área de estudio; **xii)** en la evaluación de la herpetofauna, se especifica que en el caso de las estaciones FF-06 y FF-08 que se encuentran cerca de una laguna, se considerara la evaluación de dos (02) VES de 30 min cerca del cuerpo de agua y otros dos (02) VES de 30 min en la ubicación exacta de la estación de muestreo, asimismo para el caso de los anfibios se indica que se utilizara la red con cabo de madera largo Cal-cal; **xiii)** respecto al análisis de la información: **a)** incluye la estimación del índice de capturabilidad de Pucek para los mamíferos menores terrestres, **b)** incluye la estimación de la abundancia relativa de Crump & Scott (2001) para los anfibios y reptiles; **xiv)** respecto al Cuadro 14. Esfuerzo de Muestreo a emplear por componente, se modificó su leyenda a “Esfuerzo de muestreo por grupo de Flora y Fauna”, asimismo se actualizo de acuerdo a las observaciones precedentes; con lo cual absolvió en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000508-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 20 de junio de 2022; que entre otros, concluye que: **i)** la Solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la empresa BHP WORLD EXPLORATION INC. SUCURSAL DEL PERU, representada por el señor Walter Alejandro Tejada Liza, cumple con los criterios técnicos para el desarrollo de la *Línea Base Ambiental para la Declaración de Impacto Ambiental (DIA – Categoría I) del Proyecto de Exploración Minera “Huatana”,* a realizarse en los distritos de Pilpichaca y de Paras, provincias de Huaytara y Cangallo, departamento de Huancavelica y Ayacucho respectivamente, fuera de Áreas Naturales Protegidas y zonas de amortiguamiento; y dentro del territorio comunal de la Comunidad Campesina Churia Rosaspampa; por el periodo de doce (12) meses, de acuerdo con lo solicitado por la administrada; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente, así como del numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por el administrado conforme a la normativa vigente; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, anfibios y reptiles, mamíferos y artrópodos), con colecta de especímenes de flora, anfibios, artrópodos, reptiles, mamíferos menores terrestres y despojos de mamíferos mayores; captura temporal de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles terrestres; sin captura temporal ni colecta de aves, mamíferos menores voladores ni mamíferos mayores. El registro fotográfico de las muestras y/o especímenes será contrastado en una institución depositaria de material biológico autorizada por el SERFOR para tal fin;



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

v) los resultados de la línea base biológica permitirán caracterizar la biota terrestre (flora, aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos) en las áreas modificadas o implementadas en la *Línea Base Ambiental para la Declaración de Impacto Ambiental (DIA – Categoría I) del Proyecto de Exploración Minera “Huatana”* y vi) la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar idóneamente preparado e identificado; de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19), clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Sierra Central del SERFOR y la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dichas autoridades, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa BHP WORLD EXPLORATION INC. SUCURSAL DEL PERU, identificada con RUC N° 20507133003, como parte de la *Línea Base Ambiental para la Declaración de Impacto Ambiental (DIA – Categoría I) del Proyecto de Exploración Minera “Huatana”*, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2022-147; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1.

Artículo 3°.- La empresa BHP WORLD EXPLORATION INC. SUCURSAL DEL PERU, en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de doce (12) meses, a ser contabilizado a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la *Línea Base Ambiental para la Declaración de Impacto Ambiental (DIA – Categoría I) del Proyecto de Exploración Minera “Huatana”*, a realizarse en los distritos de Pilpichaca y de Paras, provincias de Huaytara y Cangallo, departamento de Huancavelica y Ayacucho respectivamente, fuera de Áreas Naturales Protegidas y zonas de amortiguamiento; y dentro del territorio comunal de la Comunidad Campesina Churia Rosaspampa, de acuerdo al ANEXO 2 adjunto.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos) conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de dos (02) muestras botánicas, por especie de flora por estación de muestreo, para fines de determinación taxonómica hasta el nivel de especie.
- ✓ Colecta de todos los especímenes de artrópodos capturados en trampas o redes entomológicas, para identificación taxonómica.
- ✓ Colecta de un (01) espécimen de anfibios, reptiles y mamíferos menores terrestres por especie no identificada por estación de muestreo.
- ✓ Captura temporal y posterior liberación de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: anfibios, reptiles y mamíferos menores terrestres
- ✓ Colecta de despojos de mamíferos mayores no identificados en campo por estación de muestreo
- ✓ Registro directo e indirecto de aves, mamíferos menores voladores y mamíferos mayores sin colecta ni captura temporal.
- ✓ En todos los casos se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, especies de fauna silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI y las especies listadas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- La empresa BHP WORLD EXPLORATION INC. SUCURSAL DEL PERU, en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de requerir al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, conforme al ANEXO 3, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución a la empresa BHP WORLD EXPLORATION INC. SUCURSAL DEL PERU, para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Sierra Central del SERFOR y a la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario, para su custodia y Archivo en el repositorio digital.

Artículo 11°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Dave Gregory Pogois Loayza
Director General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función y/o especialidad	DNI N°
Oscar Valerio Queirolo Muro	Responsable del Proyecto*	10409837
Willy Elias Aquino Torres	Especialista de flora y vegetación	46964074
Ana Lucía Arista Rodriguez	Especialista de flora y vegetación	46704643
Julio Cesar Salvador Rodríguez	Especialista de avifauna	72549736
Freddy Ricardo Molina Cochachez	Especialista de avifauna	42356703
Oscar Dandy Centty Pardo	Especialista de mastofauna	43601907
Nadia Carolina Espinoza Lujan	Especialista de mastofauna	46966343
Daniel Alcides Rodríguez Mercado	Especialista de herpetofauna	09979848
Renzo Pradel Alvarez	Especialista de herpetofauna	72429880
Geancarlo Alarcón Iman	Especialista de artropofauna	46190452
María Esther Yuriko Ortega Kohatsu	Especialista de artropofauna	44380135

* El responsable del proyecto, no ha sido evaluado como especialista; por lo cual, no podrá realizar la evaluación de flora o fauna en campo.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES DE MUESTREO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE TERRESTRE.

Estaciones de muestreo	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84), zona 18 L	
	Este	Norte
FF-1	534156	8524176
FF-2	533896	8525657
FF-3	536185	8524251
FF-4	530678	8524861
FF-5	532689	8523891
FF-6	535677	8525129
FF-7	533594	8525351
FF-8	529799	8523511
FF-9	528784	8525498
FF-10	531605	8525991



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final, teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.